Zipaquirá, de Once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Señores:
JUAN PABLO RACHID
Jairo.neira@rojasyasociados.co
jonathan.gras@otransalt.com

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO INTERNO No. 2589920260119PMP00010

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo de parte de la Oficina de Gestión Catastral del municipio de Zipaquirá, en atención a su solicitud, nos permitimos informarle lo siguiente:

En el marco del catastro multipropósito expedido mediante la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4. del decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 148 de 2020, y en los términos del artículo 79 de la ley 1955 de 2019 modificado por el Artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 son responsables de la prestación del servicio público de gestión catastral el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- y los gestores catastrales, quienes prestaran este servicio de manera directa o a través de la contratación de operadores catastrales.

En línea con lo anterior, el Municipio de Zipaquirá fue habilitado como gestor catastral mediante la Resolución 96 del 09 de febrero de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- *"Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Zipaquirá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".*

Ahora bien, en cuento a sus pretensiones;

I. PETICIÓN

1. Se remita a esta sociedad copia íntegra, auténtica y con sus respectivos soportes técnicos del **Certificado No. 2601139662424960**, expedido el día **siete (07) de noviembre de 2025** por su administración.
2. Se informe el fundamento técnico y legal por el cual se emitió dicha certificación de rectificación de área y linderos, la cual aparece inscrita en la **Anotación 22** del Certificado de Tradición del inmueble de mi propiedad.
3. Se aclare la competencia de su despacho para emitir actos administrativos sobre el predio en cuestión, toda vez que, según los registros de instrumentos públicos, el inmueble se encuentra ubicado geográficamente en el municipio de **TABIO**.

Me permito informar que revisada nuestra base de datos esta entidad no tiene jurisdicción en el predio con matrícula inmobiliaria 176-16711 perteneciente al municipio de Tabio no obstante lo anterior teniendo en cuenta la anotación que figura en el certificado de libertad y tradición se procedió a remitir su solicitud al IGAC por ser el ente competente en materia catastral para el predio en mención, de igual manera me permito informar que el certificado 2601139662424960 que usted relaciona en su escrito no fue expedido por esta entidad.

Dependencia. Secretaría de Hacienda	Elaboró: MONICA ROMERO Contratista	Reviso: Stella Velásquez Ramírez Profesional Especializado en Catastro	Aprobó: Stella Velásquez Ramírez Profesional Especializado en Catastro	Ruta: C/Gestión Catastral/Oficios

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificacion	Direccion del inmueble	Numero de matricula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	TEIB AGRO SAS Total:1 Ver más	NIT	9016981564	LOTE LA VIOLETA	176-16711	25785000200000001002100000000	CUNDINAMARCA	TABIO	

Por lo anterior se anexa copia de la remisión

STELLA VELASQUEZ RAMIREZ
Profesional Especializado en Catastro

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Secretaría de Hacienda	MONICA ROMERO Contratista	Stella Velásquez Ramírez Profesional Especializado en Catastro	Stella Velásquez Ramírez Profesional Especializado en Catastro	C/Gestión Catastral/Oficios